



Resolución Ministerial

Lima, 07 de Agosto del 2019

Visto, el Expediente N° 17-036762-001 que contiene el Informe N° 144-2018-DIPLAN-DIGEP/MINSA, emitida por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29534, Ley que modifica el artículo 8 de la Ley N° 15173, Ley que crea el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, establece, entre otros aspectos, que los profesionales médicos cirujanos integrantes del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, tienen derecho a licencia o permiso con goce de remuneraciones para ejercer cargos en representación del colegio por los días y horas que lo justifiquen, establecidos en el respectivo reglamento;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 29534 dispone que el Poder Ejecutivo reglamenta la citada Ley;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que, las funciones no referidas al seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirvan de base para las decisiones de otras entidades, podrán ser encargadas a grupos de trabajo;

Que, de igual modo, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece en el numeral 28.1 que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo encargado de presentar un proyecto de Reglamento de la Ley N° 29534, relacionado al otorgamiento de licencias o permisos a los integrantes del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



O. BROGGI



S. YANCOURT



E. GUILLEN



E. SAN MARTÍN B.



R. TAPIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo en el Ministerio de Salud, encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29534, Ley que modifica el artículo 8 de la Ley N° 15173, Ley que crea el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, en lo concerniente al otorgamiento de licencias o permisos a los integrantes del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Un (a) representante de la Dirección General de Personal de la Salud, quien lo preside.
- Un (a) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un (a) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- El referido Grupo de Trabajo se instala dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial, para lo cual, los órganos señalados en el artículo 1 deben designar a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, la cual será asumida por el representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

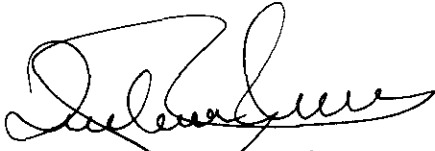
Artículo 4.- Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera los miembros del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- El período de vigencia del Grupo de Trabajo será de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su instalación, plazo en el cual, el Grupo de Trabajo deberá presentar un Informe Final dirigido al Despacho Ministerial, conteniendo el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29534.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Personal de la Salud, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

